



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033/2022

LEY DE 14 DE JULIO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 163/2003 DE FECHA 12/11/2003"
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
VILLA TUNARI 3ra SECCIÓN CHAPARE
COCHABAMBA - BOLIVIA

19 JUL 2022

Hora: 17:15
RECIBIDO

Jimena Vicente Meneses
SECRETARÍA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

I. VISTOS:

La solicitud de rectificación de la Resolución Municipal N° 163/2003, presentado por el Secretario General de la Organización denominada "12 de Agosto", Central Agrario Unidos Anzaldo, D-09, del Municipio de Villa Tunari, adjuntando 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando rectificación de datos insertos en la Resolución Municipal N° 163/2003; 2.- Certificado de Personería Jurídica anterior; 3.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; 4.- Acta de rectificación; y 5.- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual, y demás antecedentes;

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 163/2003, de fecha 12-11-2003 el Concejo Municipal de Villa Tunari, Aprobó el Registro para tramite de personería jurídica del Sindicato Agrario 12 de Agosto, empero la entonces Prefectura, ahora Gobernación, por Resolución Prefectural N° 002/2004 de fecha 19-02-2004 y Registro 741/2004 de 11-03-2004 emitió Certificado de Personería Jurídica a favor la Organización Territorial de Base "12 de Agosto", certificado con el cual tramitaron el saneamiento de sus predios agrícolas, denominación que a la fecha carece de uniformidad en las disposiciones legales, antes citadas.

Que, el 25 de enero de 2009 el pueblo boliviano a través de referéndum aprobó la nueva Constitución Política del Estado, con lo que dejó en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal, asumiendo un Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4641, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 18 establece los requisitos para la rectificación de datos insertos en la documentación y certificado de personalidad jurídica de una organización social territorial.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales reza: La normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 017/2022 de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033/2022

LEY DE 14 DE JULIO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 163/2003 DE FECHA 12/11/2003"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar la Rectificación de la Resolución Municipal N° 163/2003 de 12 de noviembre de 2003, correspondiente al reconocimiento y registro de personería jurídica del "Sindicato Agrario 12 de Agosto" por la denominación actual de: "12 DE AGOSTO", Central Agraria Unidos Anzaldo, D-09, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por ley, y sea bajo las siguientes coordenadas georreferenciadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	226966.223	8129612.853
2	227724.203	8129534.801
3	228541.669	8129353.968
4	228860.522	8129292.550
5	229249.714	8129215.443
6	229464.101	8129005.741
7	229464.590	8128916.612
8	229527.458	8128802.894
9	229456.117	8128694.422
10	229384.943	8128523.409
11	229334.935	8128321.277
12	228681.645	8128324.582
13	228659.549	8128183.441
14	228613.162	8128047.369
15	228536.814	8127916.350
16	228536.433	8127831.081
17	228542.793	8127735.008
18	228555.918	8127593.436
19	228512.510	8127417.415
20	228500.744	8127223.000

PUNTO	ESTE	NORTE
21	228535.865	8126834.147
22	228536.586	8126564.594
23	228520.811	8126314.084
24	228464.810	8126074.560
25	228328.802	8126385.733
26	228210.769	8126653.075
27	226719.217	8126251.672
28	226606.314	8126686.844
29	226455.207	8126927.321
30	226411.581	8127068.855
31	226337.819	8127150.304
32	226486.202	8127266.253
33	226800.136	8127423.932
34	227188.439	8128136.567
35	227388.954	8128504.564
36	227314.553	8128805.284
37	227193.092	8129056.238
38	227099.500	8129249.609
39	226916.560	8129486.388

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y ABROGACIÓN). - Se mantiene vigente los antecedentes referidos a la antigüedad de constitución y fundación de la organización denominada: "12 DE AGOSTO"; en consecuencia, queda abrogada la Resolución Municipal N° 163/2003 de 12 de noviembre de 2003.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

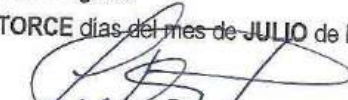
ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

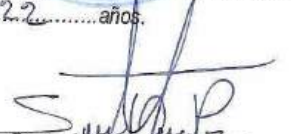
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **CATORCE** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **diecinueve** días del mes de **Julio** de **2022** años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI